

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS
Traslado artículos 110 C.G.P

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: JOSÉ HELADIO BEDOYA LÓPEZ

DEMANDADOS: FERNEY BEDOYA LÓPEZ, FREDY BEDPYA LÓPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 17-088-40-89-001-2019-00188.

Se corre traslado a las partes, de la contestación de la demanda presentadas por la parte pasiva, por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 y 110 del Código General del Proceso.

Fijación: Diecisiete (17) de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Término de traslado: cinco (05) días.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

VICTOR MANUEL BOTERO GARCIA
ABOGADO TITULADO

Señor
 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCAZAR
 La ciudad.

REFERENCIA : CONTESTACION DEMANDA

PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTE : JOSE HELADIO BEDOYA LOPEZ
DEMANDADO : FERNEY BEDOYA LOPEZ Y FREDY
BEDOYA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION : 2019-188

VICTOR MANUEL BOTERO GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.088.256.628 de Pereira Risaralda y tarjeta profesional de abogado Nro 248.582 del Consejo superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y conforme a la designación que me ha hecho el despacho para que represente A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA LITIS en calidad de CURADOR AD-LITEM en proceso de VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por el señor JOSE HELADIO BEDOYA LOPEZ. Me permito dar contestación a la misma, frente a los:

HECHOS

- 1- ES CIERTO PARCIALMENTE, toda vez que si bien la demandante acredita plenamente la identificación del predio, y hace referencia al metraje a usucapir, NO ME CONSTA que dicho acuerdo con el demandado FERNEY BEDOYA LOPEZ sobre la posesión que predica.
- 2- ES CIERTO.
- 3- ES CIERTO.
- 4- ES CIERTO
- 5- No me consta, toda vez que deberá demostrar la demandante, conforme a las pruebas aportadas al proceso, que efectivamente posee el bien desde el tiempo que predica y conforme a las exigencias legales establecidas para los procesos de prescripción adquisitiva.
- 6- No me consta, toda vez que deberá demostrar la demandante, conforme a las pruebas aportadas al proceso, que efectivamente posee el bien desde el tiempo que predica y conforme a las exigencias legales establecidas para los procesos de prescripción adquisitiva.
- 7- No me consta, toda vez que deberá demostrar la demandante, conforme a las pruebas aportadas al proceso, que efectivamente posee el bien desde el tiempo que predica y conforme a las exigencias legales establecidas para los procesos de prescripción adquisitiva.

VÍCTOR MANUEL BOTERO GARCÍA
ABOGADO TITULADO

8. No me consta, toda vez que deberá demostrar la demandante, conforme a las pruebas aportadas al proceso, que efectivamente posee el bien desde el tiempo que predica y conforme a las exigencias legales establecidas para los procesos de prescripción adquisitiva.
9. No me consta, toda vez que deberá demostrar la demandante, conforme a las pruebas aportadas al proceso, que efectivamente posee el bien desde el tiempo que predica y conforme a las exigencias legales establecidas para los procesos de prescripción adquisitiva.

10. ES CIERTO

11. NO ME CONSTA

12. NO ME CONSTA

13. NO ES UN HECHO

14. ES CIERTO

15. ES CIERTO

PRETENSIONES

Frente a las pretensiones me permito atenerme a lo que bien resulte debidamente PROBADO dentro del mismo, y a las decisiones que a bien adopte el despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 55, 56 96 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y vigentes.

P R U E B A S

- 1- Comedidamente me permito solicitarle se tengan como tales las aportadas por la parte demandante.
- 2- Se sirva decretar el interrogatorio de parte a la demandante
- 3- Se me permita interrogar a los testigos presentados por la actora.

DE OFICIO: solicito respetuosamente se sirva decretar las siguientes:

- Se designe auxiliar de la justicia para determinar con exactitud el área a usucapir.

MANIFESTACIONES DEL CURADOR AT LITEM

fue imposible constatar para este apoderado versiones diferentes a las expresadas en la demanda, o elevar excepciones de mérito frente a las

*Calle 20 No 6 – 30. Edificio Banco Ganadero. Oficina 11-01
Celular 310 391 90 75. Pereira, Risaralda.*

88

VICTOR MANUEL BOTERO GARCIA
ABOGADO TITULADO

pretensiones, por tal motivo me atengo a lo probado dentro del cartulario y en virtud de las pruebas aportadas por el actor y las que se sirva decretar el despacho.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las personales y las de mi representado las recibiré en la Secretaría de su Despacho ó en mi oficina de Abogado en la Calle 20 No 6 – 30. Edificio Banco Ganadero Oficina 303, Celular 310 391 90 75. Pereira, Risaralda. E-mail: victormanuelbotero@hotmail.com

Atentamente,



VICTOR MANUEL BOTERO GARCIA
C.C. No. 1.088.256.628
T.P 248.582 C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Calle 20 No 6 – 30. Edificio Banco Ganadero. Oficina 11-01
Celular 310 391 90 75. Pereira, Risaralda.